CONSTANCIA SECRETARIAL.

Saboyá, a los veintiséis (26) días del mes de agosto del año dos mil veinte (2020), paso al Despacho de la Señora Jueza, la solicitud de la referencia, emanada de la Supersociedades, para que se proceda a levantar las medidas de intervención y también que se registre las medidas cautelares decretadas a las empresas que refiere en su solicitud. Sírvase proveer.

MARÍA CONSUELO PÁEZ CORTÉS
Secretario.

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE SABOYÁ BOYACÁ
Veintisiete (27) de agosto de dos mil veinte (2020)

Tipo de proceso: MEDIDA DE INTERVENCION
Demandante/Solicitante/Accionante: SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES
Demandado/Oposición/Accionado: ESTRATEGIAS EN VALORES Y OTROS

ASUNTO

La Superintendencia de Sociedades informa las medidas de intervención adoptadas respecto de la empresa ESTRATEGIAS EN VALORES Y OTROS, según Acta 100-001086 (2019-01322134 del 2 de septiembre de 2019 y auto 100-00168 (2020-01-267676del 17 de junio de 2020, por lo cual solicita se registre el levantamiento de medidas cautelares ordenadas en el acta previamente anunciada y se informe de ello a dicha entidad, dentro de los cinco (5) días siguientes al recibido del presente oficio.

Con relación a la empresa CRISTIAN DAVID MUÑIZ RUIZ Y OTROS, en toma de posesión como medida de intervención, según auto del 460-003488 (2020-01-131976 del 15 de abril de 2020), solicita se registre la medida cautelar de embargo y secuestro de todos los bienes, haberes y derechos susceptibles de ser embargados.

Referente la empresa AA GLOBAL CONSULTING S.A.S. y otros, en toma de posesión como medida de intervención, según auto del 460-003504 (2020-01-1312425 del 15 de abril de 2020), se registre la medida cautelar de embargo y secuestro de todos los bienes, haberes y derechos susceptibles de ser embargados.

De conformidad con lo enunciado, y dando cumplimiento a lo solicitado por la Superintendencia de Sociedades, en el asunto de la referencia, procede este Despacho a disponer que por secretaria se revisen los libros radicadores que se llevan en el juzgado y se emita la comunicación del caso a la peticionaria, esto es indicándoles si se encontró o no asunto en favor o en contra de las personas jurídicas intervenidas, para los fines legales pertinentes, previas las constancias del caso.

En mérito de los expuesto el Juzgado Promiscuo Municipal de Saboya,

RESUELVE

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE SABOYÁ BOYACÁ
AUTO SUSTANCIACION No.____

SGC

REFERENCIA AL CONSTESTAR No. 2020-01-396723

PRIMERO: RADICAR la solicitud de la Superintendencia de Sociedades.

SEGUNDO: POR secretaria revisar los libros radicadores que se llevan en el juzgado y emitir la comunicación del caso a la Superintendencia de Sociedades, indicándole si se encontró o no asunto en favor o en contra de las personas jurídicas intervenidas. Para los fines legales pertinentes, previas las constancias del caso.

CÚMPLASE

La presente providencia se notifica por Estado Civil No. 26 de fecha 28 de agosto de 2020

Firmado Por:

LIZ CAROLINA ROJAS SALGADO

JUEZ MUNICIPAL

JUZGADO 001 PROMISCUO MUNICIPAL SABOYA-BOYACA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
2149736a067a95242a497d24133d47884d50633beaee388d4934613a7cd1cc74

Documento generado en 27/08/2020 01:47:45 p.m.